



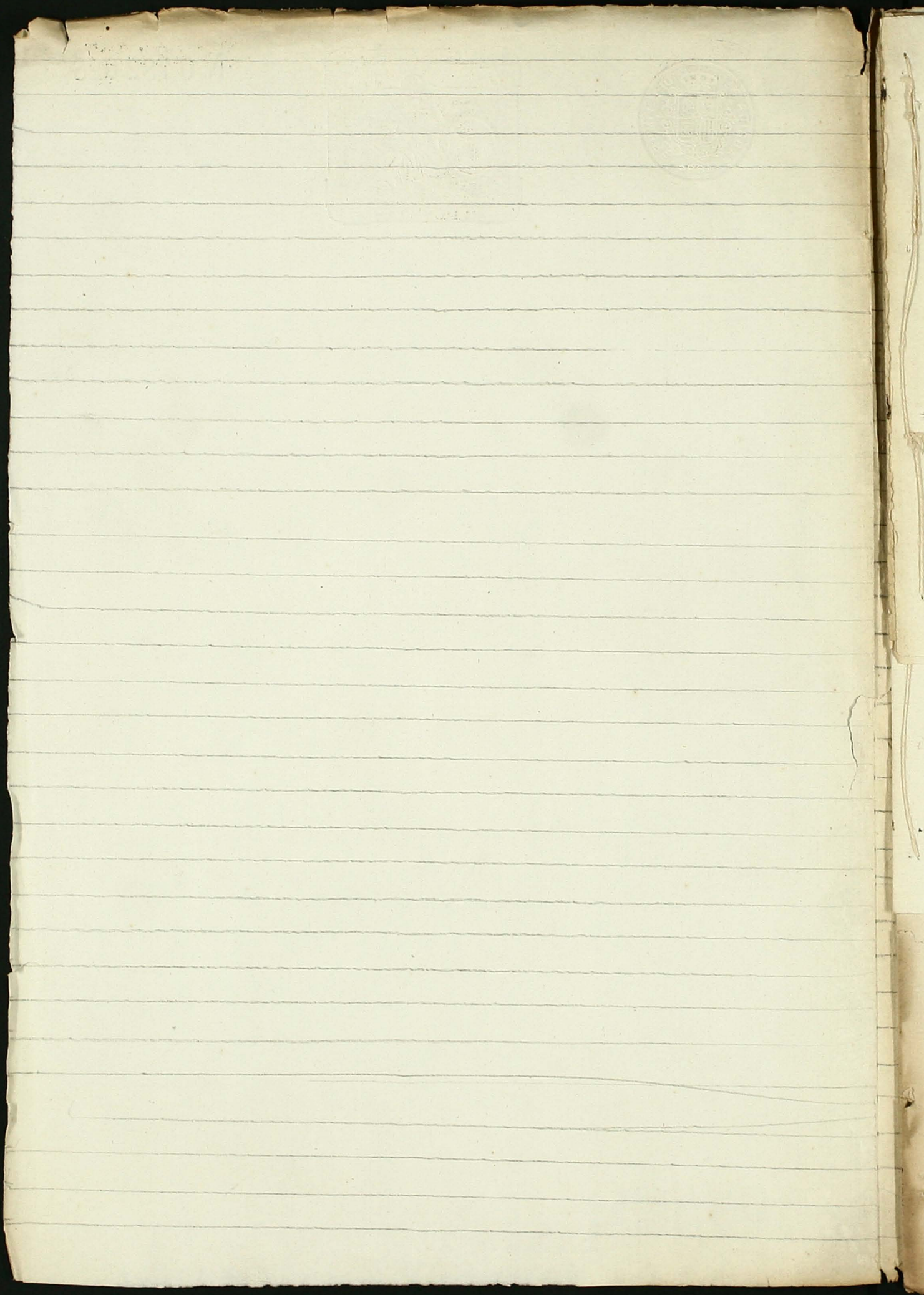
N. 0.482.028

Documentos varias sesiones

nº 3

<i>Caja 1,</i>
<i>Leg. 8</i>

*Noviembre - Diciembre
1893*



Documentos de la Sesión extraordinaria de 28 de Oct de
1893 = Contribut y dicuon de Molinos acieten.
No celebra por falta de numero

Documentos de la sesión extraord^{1a} de 28 de Octubre de 1893 para
la creacion de la hipoteca del Conmu^o p^{ro} p^{ro}
No hay documentos

Documentos de la sesión extraordinaria de 30 de Octubre de
1893 del est^o y contribuyentes p^{ro} la defensa de la Alcaid^{ia}
No hay documentos

Se sacaron los recibos p^{ro} poner en lib^{ro}

Mrs de M^{ra}
Lo que participo a V. E.
y la vir que le adpito
los correspondientes recibos
del Carpintero Amador Chomara
Dize que a V. E. se le
hastan 10 de M^{ra} 1893
lasaperiora Son Belia

San Alcala presidente.

la de D. frans. Efolgar Eguisaca que p^{ro} de actos re-
cinos, y con lo cual yo pueda obtener esta adelante en
las obras sin que supa menos cabo la susentana.

Para conseguirlo,

A V. E. suplico se sirban si au lo acordaren expedirme
certificacion de dicho acuerdo por el cual se acepta mi
proposicion y se me autorice para concourar las obras
por cuyp especial favor les citari' reconocielo.

[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Blank lined paper with horizontal ruling lines.]

Documentos para la sesion del día
1.º de Noviembre de 1893.

De aqui se saca para entregar a Pelayo Saint
y expedito por medio de Juan Rodriguez
por millas un caso

me de el
Lo que participo a V.
y la en que le adpito
los correspondientes, me
el carpintero Amador Chama
Dize que a V. Saint
hacia 1.º de el 1893
lasuperiora Son Felicia

ediar en nada
ntamiento,
ahora hasta
del nuevo
tor que la
clase, cual es,
el, conocida por

San Alcala presidente.

la de D. Juan. Elbelgar y Juan que pes' de otros ve-
cinos, y con lo cual go puedo obtener este adelanto en
las obras sin que supa menos cabo la enseñanza.

Para conseguirlo,

Al V. P. F. suplico se sirban si au lo acordaron expedirme
certificacion de dicho acuerdo por el cual se acepta mi
proposicion y se me autorice para comenzar las obras
por cuyo especial favor les citare' reconocielo. Exp.

El objeto que tengo el honor de poner de presente, en la presente ordinaria de la
de Mayo, ha acordado en virtud de los autos que se dieron con respecto a
el futo subsidio de asistencia, contribuir a una junta general de obispos
contribuyentes y de otros de obispos asistentes, para el día 28 de noviembre
y para el día 7 de diciembre, a fin de acordar en union de la Corporacion
obispa el modo de criar aquellos autos, y hasta 10. mas de los 10.
que han de concurrir a dicho acto y a esta para que se tenga ~~entendido~~
a esta sala capitular el día 7 para el día 7, segun lo ~~previsto~~ ^{en la presente ordinaria} ~~previsto~~
determino de que se acuerde.

5
7
Ha' ingrariado en el Ponto en el año de
1893 a' 94, 602 fauegas lts mantillos.

En deudas — 666 ps 32 cts

del día

Seiion de 1º Nbre 1893

1893 para
habiet

Extraordinario y

mes de Nbre

Lo que participo a V. P.

y la vez que le adpito

los correspondientes recibos

del Carpintero Amador Chomón

Dice que a V. S. m. t. c.

hastor 10 de Nbre 1893

lasupeniora Son Felisa

Don Alcala presidente.

judicar en nada
tantuicento,
ahora hasta
ilero del nuevo
itos que la
clase, cual es,
al, conocida por
la de D. paulo. Hbolgar Giusuon que pro' de otros ve
cinos, y con lo cual yo puedo obtener esta adelanto en
las obras sin que supa menos cabo la enseñanza.

Para conseguirlo,

Al V. P. T. suplico se sirban si au' lo acordaren expedirme
certificacion de dicho acuerdo por el cual se acepta mi
proposicion y se me autorice para conuocar las obras
por cuyo especial favor les citare' reconocielo. Hbolgar

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de día
de Mayo, ha acordado en virtud de los autos que se le han comunicado en
el fruto pendiente de acortar, suscribir a una junta general de abogados
Contribuyentes a quienes de ellos se han acordado, para el día 28 de noviembre

La Corporación
de los señores
D. Juan de los Ríos
D. Juan de los Ríos
D. Juan de los Ríos
D. Juan de los Ríos
D. Juan de los Ríos

1840
960
768
552

Documentos para la sesion del dia 8 de Noviembre de 1893

De aqui se saca el orden de alimbrado de Nobre 1893 para
poner las unidades de Obre del 93. y dan los fabrices

Extraordinario
mes de Nobre
Lo que participo a V. E.
y la vez que le adpito
los correspondientes recibidos
del Carpintero Amador Chomón
Dios que a V. E. me lo
hastor lo da Nobre 1893
lasuperiora Son Felicias

Don Alcala presidente.

judicar en nada
ntamiento,
ahora hasta
der del nuevo
tos que la
clase, cual es,
el, conocida por

la de D. Paulo. Ebbelgar Ejuucon que pro' de otros ve
ciros, y con lo cual yo puedo obtener esta adelantado en
las obras sin que supia menos cabo la sustenancia.

Para conseguirlo,

Ab V. S. F. suplico se sirban si au lo acordasen expedirme
certificacion de dicho acuerdo por el cual se acepta mi
proposicion y se me autorice para comenzar las obras
por cuyo especial favor les citare' reconocirlo. Spañ.

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

Carola Sesión de
8 Abre 93



8 Abre 1893

Don Alcalde presidente.

Autorizada p^a V. S. y
en virtud de acuerdo
del Ilmo Ayuntamiento
de su digna presidencia
he vendido la cocina eco-
nómica que había en
este Hospital y que me
tenia condiciones para
su defecto en sesenta pe-
setas que he gastado
en la adquisición de
un torno p^a carpentería
de marina su importe
sesenta y siete pesetas
cinuenta centimos y
durante la disposición
de 7 p^{as} 50 en los gastos
extraordinarios al orien-
te de Ntra
Lo que participo a V. S.
y la vez que le adjunto
los correspondientes recibos
del Carpintero Amador Chano
Dios que a V. S. m^{te}
hastan 10 de Ntra 1893
lasuplenia Don Feliciano

la de D. Paulo Hölzgar Ginecion que p^a de otros ve-
cinos, y con lo cual yo puedo obtener este adelanto en
las obras sin que supa menos cabo la susentancia.

Para conseguirlo,

Ab V. S. F. suplico se sirban si así lo acordaren expedirme
certificación de dicho acuerdo por el cual se acepta mi
proposición y se me autorice para conservar las obras
por cuyo especial favor las citare' reconocido. D^{ho}

1844
m
may
the
con
P.O.
W.
Wells

11
H. F. H. C.

Don Juan Galan Caballero vecino de la Ciudad de León,
según cédula personal que exhibe a V. S. F. con la debida
consideracion expone: Que necesitando continuar la obra
que tiene comenzada en el local del antiguo convento de
San Francisco de esta poblacion atando con el preexistente
edificio que contiguo a él y procedente del mismo le ha
enagenado recientemente el Ayuntamiento, le era de
precisa necesidad la traslacion inmediata de la clase
de niñas que en él hay; y para no perjudicar en nada
los intereses de la enseñanza ni del Ayuntamiento,

De León
1893

no tiene inconveniente en abonar desde ahora hasta
el treinta de junio inmediato el alquiler del nuevo
local que a mi juicio reúne los requisitos que la
Corporacion desea para establecer dicha clase, cual es,
el que existe en la casa de la calle Real, conocida por
la de D. Paulo Holgar Ginebra que pro' de otros ve-
cinos, y con lo cual yo puedo obtener este adelanto en
las obras sin que sufra menos cabo la enseñanza.

Para conseguirlo,

A V. S. F. suplico se sirban si así lo acordaren expedirme
certificacion de dicho acuerdo por el cual se acepta mi
proposicion y se me autorice para comenzar las obras
por cuyo especial favor las citara' reconociedo. D. P. A.

for siete de Noviembre de mil ochocientos noventa
y tres =

Por autorizacion del interesado,
Antonio Caballo



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



W



1867

Documento de la Sesión ordinaria de
6 de Dbre de 1892.

Excmo. D. Fed^{co} Lacortas

no dirigida a este Centro
un recordatorio con
fecha 19 de Septbre. pp^{do}
que se trasladó a esa
Corporación; como ape-
sar del tiempo tras-

ene experimen-
costumbre de
casa en dicho
as frescas de

que las determi-
naciones tomadas por las Autoridades, en años
anteriores, no han dado resultado alguno, y que
se aproxima el tiempo de las cortas de Olivares,
en que si no se remedia este daño, los perjuicios
serán infinitamente mayores.—

Suplica a V. S. se digne tomar acuerdo en citación

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

1893



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE JAÉN.

NEGOCIADO

Número

Preventas que se reclaman.

Años de 1878-79=

86-87=87-88=88-89=

89-90 y 90-91=91-92=

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 19 de Mayo del 864, y en atencion al abandono manifestado

se observa en ese ayuntamiento respecto al cumplimiento de del art. 167 de la Ley 1893 municipal, a virtud del que la Direccion general de Odonon Locas, se sirva dirigir a este Centro un recordatorio con fecha 19 de Septbre ppdo que se trasladó a esta Corporacion; como a pesar del tiempo transcurrido

que las determinaciones tomadas por las Autoridades, en años anteriores, no han dado resultado alguno, y que se aproxima el tiempo de las cortas de Olivares, en que si no se remedia este daño, los perjuicios seran infinitamente mayores.

Suplica a V. S. se digne tomar acuerdo en citacion

currido y de las exco-
siciones que con fechos
anteriores se han diri-
gido a V. para no con-
ta cumplido el servi-
cio reclamado.

He tenido a bien nom-
brar Delegado especial
al Contador de fondos
provinciales D. Federico
Loria y Avila para
que auxiliado del Ofi-
cial de la Seccion de
presupuestos D. Joaquin
Jimenez Sarmiento para
a esa y forma de

oficio las cuentas muni-
cipales que al margen
se exponen.

Por este servicio sebona-
ra a dichos funcionarios
la cantidad de quince
pesetas al primero y
diez al segundo, por la
distancia de
esta, y a mas las de ida
y vuelta, con cargo al
Capítulo de Júpiter
des del presupuesto as-
gente, sin perjuicio de
que se reintegren las
sumas satisfechas
por los cuentaantes

Indice

y rope para

numero

1893

ne
ope-

que viene experimen-
busiva costumbre de
tienen casa en dicho
y leñas frescas de

no a un aire nore; y como quiera que las determi-
naciones tomadas por las Autoridades, en años
anteriores, no han dado resultado alguno, y que
se aproxima el tiempo de las cortas de Olivares,
en que si no se remedia este daño, los perjuicios
seran infinitamente mayores.—

Suplica a V. S. se digne tomar acuerdo en citacion

responsables, en cumpli-
miento a lo que deter-
mina el R.D. de 14 de
Oct. de 1882.

Lo que participo a V.
para su conocimiento
y exacto cumplimiento
de lo que ha de pro-
ceder en estos auxilios
clamen para el mejor
cumplimiento de su cometido
a los expresados fun-
cionarios.

Dios que V. S. M. C.

Yoent. de Diciembre

Julian M. V. S.

Lr. Alcaide de Mantos.

Documento p^o la Sabiduría de
13 de D^obre 1893

1^o Que quere hacer con los dineros y r^opo para
Comenzar

No hubo lesion por falta de numero

Recibido con^o citacion el dia 15 de D^obre 1893

Alvarez de ex termino, en las que viene experimen-
tando graves perjuicios, por la abusiva costumbre de
casi todos los propietarios que tienen casa en dicho
parage, de apilar los ramones y leñas frescas de
olivo à el aire libre; y como quiera que las determi-
naciones tomadas por las Autoridades, en años
anteriores, no han dado resultado alguno, y que
se aproxima el tiempo de las cortas de Olivares,
en que si no se remedia este daño, los perjuicios
seran infinitamente mayores.—

Suplica à V. S. se digne tomar acuerdo en citacion

Document of the ...
1793

To the ...
...
...
...

...
Julian ...

Lr. Alcega de Martos.



Señor Alcalde Constitucional de Martos.

presente cédula

personal

N.º 399 de

9.ª clase fecha

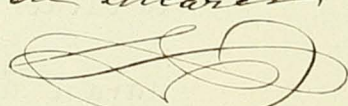
en 27 de Oct

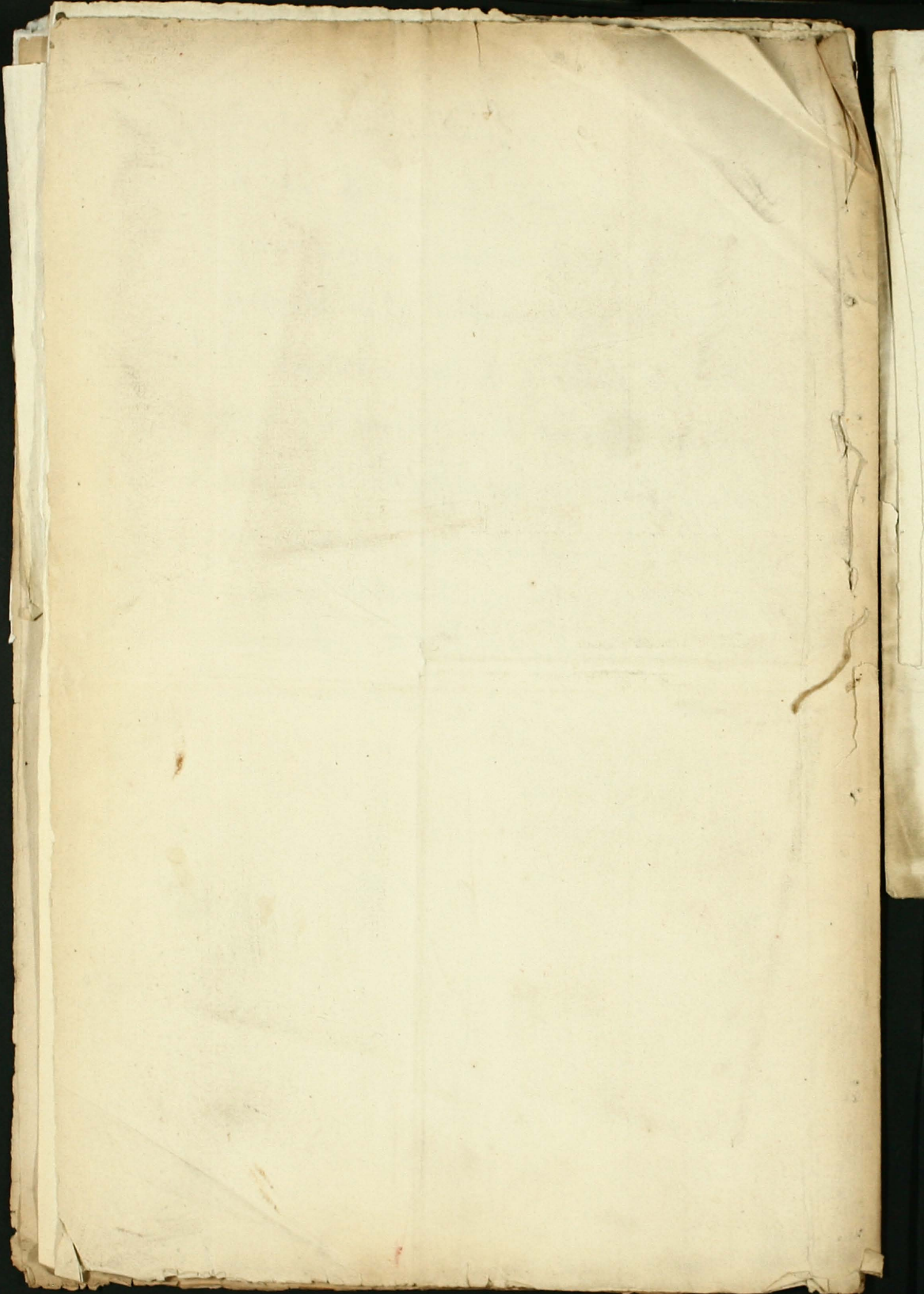
1893

Don Antonio Sanchez de Alcazar y Rivas, vecino de Borredonjimeno, cuya cédula personal incluye, a V. S. con la consideracion debida expone: Que siendo poseedor de fincas de olivos en el Monte Lopez Alvarez de ex termino, en las que viene experimentando graves perjuicios por la abusiva costumbre de casi todos los propietarios que tienen casa en dicho parage, de apilar los ramones y leñas frescas de olivo a el aire libre; y como quiera que las determinaciones tomadas por las Autoridades, en años anteriores, no han dado resultado alguno, y que se aproxima el tiempo de las cortas de Olivares, en que si no se remedia este daño, los perjuicios seran infinitamente mayores.

Suplica a V. S. se digne tomar acuerdo en citacion

de estos graves abusos, no permitiendo la con-
servacion de ramones y leñas de olivo frescas, en
ninguna época a excepcion de las enterradas y las
encerradas en las habitaciones que no sean coberti-
zas, dando conocimiento por escrito de sus disposi-
ciones, a los propietarios de dicha demarcacion, é
imponiendo, si V.S. lo cree procedente, multas,
proporcionadas a los contraventores. Gracia que espe-
ro merecer de la notoria rectitud de V.S. cuya vi-
da que. Dios m.d. Borredonjimeno cinco de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa y tres

Antonio Sanchez
de Alcaraz




Documento para la reunion de
27 de Dbre 1893

q'o quere ponga el libto de los delega-
dos en 28 Dbre inclusive

que reunen ...
escuela, sino tambien las ha-
bitaciones necesarias para la
profesora y su familia se-
gun previenen las disposicio-
nes vijentes. Al efecto, si

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a list or a set of instructions.

Para dar cumplimiento
a' ordenes del Sr. Alcalde trans-
ladé la escuela pública de mi
cargo desde el local que ocu-
paba en San Francisco a' la
sala principal de la casa de
los herederos de Melgar, situa-
da en la calle Real de esta
poblacion, cuyo contrato de
arrendamiento, finaliza en
10 del proximo Junio. Tenien-
do en la actualidad la épo-
ca en que se arrendan las
casas en esta ciudad, se hace
indispensable se busque una
que reuna no solo el local de
escuela, sino tambien las ha-
bitaciones necesarias para la
profesora y su familia se-
gun previenen las disposicio-
nes vijentes. Al efecto, si

San Juan 27 de Bre.

el Ayuntamiento no puede
verificarlo por sus múltiples
ocupaciones, puede autorizar
a la profesora que suscribe
quien se ofrece adquirirlo en
el modo y forma y por el
mismo precio que otra de
sus compañeras de profesu-
ra viene practicando hace
algunos años, en razón a que
el Municipio carece de ca-
lificio propio destinado a
este fin.

Puego, pues, a V.E. se
digne manifestarme el
acuerdo que recaiga sobre
este particular que tanto
afecta a los intereses de la
enseñanza para obrar se-
gún proceda.

Dios guarde

V.S. m. l. ant. el Martes 27
de Diciembre de 1893 -

Fran. ca Párraga

Por. Alcalde presidente de la Junta
local de 1.^a enseñanza de esta Ciudad.